



RECIBIDO
Firma _____ Hora _____
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 289/2016-CR
14.55.45
LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 29461, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, ESTABLECIENDO EL COBRO POR EL SERVICIO BRINDADO EFECTIVAMENTE

Texto Sustitutorio

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 4 y 8 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.

Modifícanse los artículos 1, 4 y 8 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de regular el servicio de estacionamiento vehicular; de limitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio **sea público o privado.**

Artículo 4.- Obligaciones del titular del estacionamiento

En el servicio de estacionamiento vehicular, el titular **del estacionamiento** está obligado a lo siguiente:

- a) Brindar al usuario **un espacio conforme a las normas técnicas establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones**, para el estacionamiento del vehículo.

[...]

- g) **En caso de pérdida del ticket de ingreso o documento similar, corresponde al titular del establecimiento consultar sus registros físicos, electrónicos o filmicos para establecer el tiempo efectivo de permanencia en la playa de estacionamiento a fin de determinar la retribución. El titular del establecimiento no incluye ninguna penalidad y solo puede adicionar el valor del costo del ticket de ingreso o documento similar perdido.**

Artículo 8.- Cláusulas abusivas

Las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio de estacionamiento son nulas de pleno derecho y se consideran no puestas en el contrato cuando contravengan las disposiciones de la presente Ley y sus normas modificatorias.

Prohíbese la colocación de carteles que contravengan lo dispuesto en la presente ley o sus normas modificatorias. Hacerlo constituye infracción administrativa sancionable.

Artículo 2.- Adición del artículo 3-A en la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.

Adiciónase el artículo 3-A en la Ley 29461, Ley que regula el Servicio de Estacionamiento vehicular en los siguientes términos:

"Artículo 3-A.- Cobro de Servicio

En los servicios de estacionamiento donde se exija el pago de una retribución económica a los usuarios por el tiempo de permanencia de sus vehículos, el cobro del servicio se establece por minuto efectivamente utilizado.

Tratándose de estacionamiento como servicio complementario o accesorio, en el que no se acredita un consumo mínimo, solo podrá exonerarse como máximo los primeros quince (15) minutos. Transcurrido dicho lapso se podrá exigir una retribución económica por el tiempo total de permanencia en el estacionamiento".

Lima, 16 de agosto 2018


Miguel Ángel Elías Ávalos
Presidente